

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Trece (13) de febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00257** de ARMANDO CHARRY DIAZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que existe Título Judicial N°400100007576401 por valor de \$150.000 y poder y solicitud de la parte demandada de terminación del proceso. Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D.C., Bogotá D.C., Catorce (14) Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial, RECONÓCESE PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., y Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en la Escritura Pública N° 3390 del 04 de Septiembre de 2019 (fls. 65 A 71) y el poder en sustitución que fue conferido (fl.64).

Ahora bien, frente a la petición militante a folio 62, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. 400100007576401 por valor de \$150.000 suma que cubre en su totalidad el crédito objeto del presente proceso, por lo que procede su entrega a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

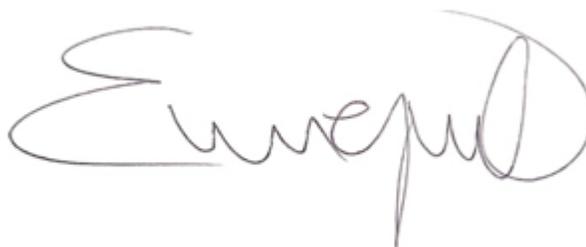
**SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes,

PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

**TERCERO: AUTORÍCESE** la entrega del Depósito Judicial N° 400100007576401 por valor de \$150.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo el cual deberá ENTREGARSE al Doctor Josué Humberto Correa Hernández identificado con C.C. 4.237.896 y T.P. 76.675 del C.S.J., para su cobro. Secretaría proceda de conformidad y comunique al ejecutante Armando Charry Diaz de la presente decisión.

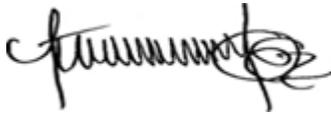
**CUARTO: ARCHÍVESE** el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**

AGP

<p><b>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b> EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 63 FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p><b>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA</b> Secretaria</p>
--